

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120140009100
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIZABETH DE AGUAS MONTESINOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
JOSE JAIR NARVAEZ DE AGUA, KATIS LORENA
NARVAEZ DE AGUA Y ESTEFANIA NARVAEZ DE AGUA

Valledupar, 14 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación de demanda por vinculación de terceros ad excludendum, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120140009100
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIZABETH DE AGUAS MONTESINOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
JOSE JAIR NARVAEZ DE AGUA, KATIS LORENA
NARVAEZ DE AGUA Y ESTEFANIA NARVAEZ DE AGUA

Valledupar, 15 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por JOSE JAIR NARVAEZ DE AGUA, KATIS LORENA NARVAEZ DE AGUA Y ESTEFANIA NARVAEZ DE AGUA.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital; encuentra el despacho que, los terceros con pretensiones excluyentes, se encuentran notificados por conducta concluyente a las voces del Artículo 41 del CPTSS, y en ese sentido allegaron contestación a la demanda en término y oportunidad, la cual estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de demanda presentada por JOSE JAIR NARVAEZ DE AGUA, KATIS LORENA NARVAEZ DE AGUA Y ESTEFANIA NARVAEZ DE AGUA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de JOSE JAIR NARVAEZ DE AGUA, KATIS LORENA NARVAEZ DE AGUA Y ESTEFANIA NARVAEZ DE AGUA., al Doctor **YAINEL SOLANO CASTILLO**, abogado titulado con C.C. N° 1.067.711.067 y portador de la T.P. N° 280.205 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 09 de

agosto de 2023 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B



RAMO JUDICIAL
VALLEDUPAR

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 32 del día 16 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA